

## H. CABILDO:

En sesión de fecha treinta de agosto del año dos mil tres, el Cabildo acordó que el Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, acudiera al sistema financiero, para contratar un empréstito, por un monto de hasta \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual sería cubierto en un término de siete años.

El empréstito, anteriormente citado, se destinaría para realizar los proyectos que se enumeran a continuación:

- I.- Terminar la construcción del Mercado Municipal San Benito
- II.- Remozar el edificio conocido como Correos,
- III.- Construir la explanada del Mercado Municipal San Benito denominada "Plaza de la Ciudadela", y
- IV.- Remodelar el Mercado Municipal de la Colonia Mulsay.

Para tal efecto el Ayuntamiento de Mérida igualmente acordó otorgar como garantía, las participaciones derivadas por ingresos federales y estatales, o en su caso el depósito de las participaciones federales en un fideicomiso, a fin de establecer un mecanismo de administración y pagos financieros a todos y cada uno de los acreedores, más sus accesorios, hasta la liquidación del mismo, a favor de la Institución Financiera correspondiente.

Con fecha ocho de octubre del año dos mil tres, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 338 en el cual el Congreso del Estado de Yucatán, autorizó al Ayuntamiento de Mérida, para contratar un empréstito por la cantidad de hasta \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y dos Millones Seiscientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual sería cubierto en un término de siete años.

En sesión de fecha 10 de diciembre del año 2004, el Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, acordó que el importe de la cantidad de \$26'444,648.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100, Moneda Nacional), que era el saldo del empréstito contratado con la institución el Banco Scotiabank Inverlat, Grupo Financiero, se empleó en la continuidad de la construcción del Mercado Municipal San Benito, el remozamiento del Edificio conocido como Correos, ubicado en la calle 65 y 56 del centro de la ciudad, que se habilitará como Museo y de la explanada del Mercado Municipal San Benito denominada "Plaza de la Ciudadela".

Actualmente este crédito se está liquidando conforme a la tasa pactada, de T.I.I.E +0.75 de acuerdo a las calificaciones obtenidas por el Municipio de Mérida, ahora bien, dadas las condiciones actuales de tasas de interés en el

mercado financiero y con el objeto de disminuir el monto de las erogaciones que se efectúan como pago de intereses, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal solicitó una reducción en la tasa de interés pactada De T.I.I.E +0.75 a T.I.I.E. +0.30 de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación Tasa de Interés Propuesta Crediticia

De A a AAA	T.I.I.E + 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales o CETES + 2.80 (dos punto ochenta) puntos porcentuales o C.C.P. + 3.30 (tres punto treinta) puntos porcentuales
De BBB a A-	T.I.I.E + 1.25 (uno punto veinticinco) puntos porcentuales o CETES + 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales o C.C.P. + 4.25 (cuatro punto veinticinco) puntos porcentuales
De BB+ a BBB-	T.I.I.E + 2.50 (dos punto cincuenta) puntos porcentuales o CETES + 5.00 (cinco) puntos porcentuales o C.C.P. + 5.50 (cinco punto cincuenta) puntos porcentuales
De BB o menor	T.I.I.E + 3.50 (tres punto cincuenta) puntos porcentuales o CETES + 6.00 (seis) puntos porcentuales o C.C.P. + 6.50 (seis punto cincuenta) puntos porcentuales



ESTADO DE MÉRIDA  
SECRETARÍA DE YUCATÁN  
SECRETARÍA

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2007, suscrito por los señores Fernando Cruz Saidén y Carlos Pérez Novelo, Director y Subdirector, respectivamente del Centro Empresarial Mérida, el Banco Scotiabank Inverlat, Grupo Financiero comunicó a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, la disminución de la tasa de interés que se está pagando, la cual, deberá formalizarse mediante un nuevo Convenio Modificadorio entre la citada Institución Bancaria y el Municipio de Mérida a través del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Cabildo, suscribir un nuevo Convenio Modificadorio con la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la finalidad de que se pueda disminuir la tasa de interés que se está pagando actualmente, y en consecuencia se obtendría un beneficio para las finanzas municipales, mismo que se anexa al presente; y

**CONSIDERANDO**

*J* *e*

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como tienen competencia plena y exclusiva en su territorio.

**SEGUNDO.-** Que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias, como lo señala en su primer párrafo el artículo 76, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que el artículo 56 fracciones I y II de la señalada ley establece que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** El Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento aprueba la celebración del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado con la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en los términos y condiciones del documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente y al Secretario Municipal a suscribir el convenio mencionado en el punto anterior, así como toda la documentación que se requiera para llevar a efecto el presente acuerdo ante la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**TERCERO.-** Se autoriza a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para realizar las gestiones y trámites que sean necesarios para la ejecución del Convenio Modificatorio al que se refiere este acuerdo.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE**



MUNICIPIO DE MÉRIDA  
DE YUCATÁN  
ESTADO

  
**ING. CÉSAR JOSÉ BOTORQUE ZAPATA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. JORGE MANUEL PUGA RUBIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE MANUEL PUGA  
RUBIO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CAPITAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN. -----

C E R T I F I C O: QUE HABIENDO COTEJADO  
LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN  
CON LOS ORIGINALES DE DONDE PROCEDEN Y  
QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, CONCUERDAN EXACTAMENTE.  
Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CON  
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN  
IV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 52 FRACCIÓN VIII  
DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CONSTANTE  
DE CUATRO FOJAS ÚTILES, SE EXTIENDE LA  
PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE  
MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARIA